

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 4205**

Salta, 8 de septiembre de 2025

VISTO:

La necesidad de adecuar el Reglamento de Matrículas aprobado mediante Resolución General N.º 3134, a fin de incorporar disposiciones relativas a la presentación de títulos universitarios en formato digital, conforme a la normativa nacional vigente en materia de documentación electrónica y firma digital,

CONSIDERANDO:

Que el avance de las tecnologías digitales ha transformado los procesos de emisión de títulos universitarios, permitiendo su expedición en soporte electrónico, con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en:

- Resolución CFE N.º 59/08 – “Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental”,
- Resolución CFE N.º 440/23 – “Sistema Federal de Títulos – Emisión Digital”,
- Resolución Ministerial N.º 1600/19 y normas complementarias del Ministerio de Educación de la Nación,
- Ley N° 25.506 – de Firma Digital.

Que se han presentado recientemente casos de profesionales egresados de universidades como la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), cuyos títulos fueron emitidos en formato digital, en cumplimiento de la Resolución de Rectorado F-02/23.

Que el artículo 5 del Reglamento de Matrículas no contempla expresamente la matriculación con títulos en formato digital, lo cual puede generar interpretaciones restrictivas o tratamientos desiguales entre profesionales.

Que otros Consejos Profesionales del país ya han incorporado esta modalidad en sus reglamentos, como el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución C.D. N.º 48/2024) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (R.C.S. N.º 03/2001).

Que resulta necesario actualizar el Reglamento vigente, a fin de garantizar seguridad jurídica, eficiencia administrativa y equidad en el acceso a la matrícula profesional.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º – MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.º DEL REGLAMENTO DE MATRÍCULAS.** Incorpórase al artículo 5.º del Reglamento de Matrículas aprobado por Resolución General N.º 3134 el siguiente párrafo:

“En caso de que el título universitario haya sido emitido en formato digital, se aceptará su presentación en soporte electrónico, con firma digital válida y código de verificación,

conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación de la Nación. El Consejo podrá verificar su autenticidad mediante los canales oficiales habilitados por la universidad emisora y/o el Sistema Nacional de Validación de Títulos Electrónicos.”

**ARTÍCULO 2.º – CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN:** La matriculación con títulos digitales requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas y administrativas:

- a) El Consejo deberá conformar un **legajo digital individual** para cada profesional matriculado por esta modalidad, con resguardo electrónico seguro.
- b) Se deberá implementar un procedimiento de **verificación de firmas digitales y códigos de validación**, utilizando plataformas oficiales provistas por universidades o entes nacionales.
- c) Todos los documentos internos del trámite de matriculación deberán generarse con **firma digital válida** de las autoridades competentes, incluyendo comisiones técnicas, secretarías técnicas y Consejo Directivo.
- d) Una vez aprobada la inscripción, se emitirá una **oblea digital** en reemplazo de la intervención tradicional del título físico.

**ARTÍCULO 3.º – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:** Notifíquese la presente resolución a las áreas técnicas y administrativas correspondientes para su efectiva implementación, y comuníquese a los matriculantes mediante los canales institucionales oficiales.

**ARTÍCULO 4.º – DE FORMA:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Cr. Oscar René MAIGUA  
Secretario  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta



Cr. Néstor Daniel CASERES  
Presidente  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta